



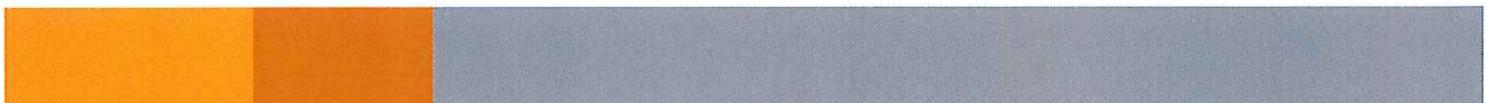
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

# Informe Anual al Gobernador y la Asamblea Legislativa

2014 - 2015

Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo - *Presidente*

2 de marzo de 2015



## Tabla de Contenido

I. INTRODUCCIÓN .....	4
II. LOGROS DE LA COMISIÓN DESDE SU CREACIÓN HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2015 .....	8
A. Asuntos Administrativos.....	8
B. Aprobación de Reglamentos.....	10
C. Investigaciones .....	11
D. Medición Neta.....	12
E. Transparencia y Rendición de Cuentas.....	13
F. Legislación .....	17
III. PLAN DE TRABAJO PARA EL 2015-2016.....	18
A. Adopción de Reglamentos .....	18
B. Procedimientos Adjudicativos.....	19
C. Otros Proyectos Sustantivos .....	20
D. Asuntos y Proyectos Administrativos .....	21

2 de marzo de 2015

Honorable Alejandro J. García Padilla  
Gobernador de Puerto Rico  
La Fortaleza, San Juan, Puerto Rico

Honorable Eduardo Bhatia Gauthier  
Presidente del Senado de Puerto Rico  
El Capitolio, San Juan, Puerto Rico

Honorable Jaime Perrelló Borrás  
Presidente de la Cámara de Representantes  
El Capitolio, San Juan Puerto Rico

Estimados todos,

Según requerido por el Art. 6.3 (oo) y el Art. 6.38 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético, sometemos el Informe Anual sobre la ejecución de los deberes y funciones conferidos a la Comisión de Energía de Puerto Rico mediante la Ley 57-2014. Como verán, en muy corto tiempo hemos creado e iniciado las labores de esta institución, hemos atendido varios de los asuntos que la Ley 57-2014 nos delegó y estamos comprometidos con continuar nuestro trabajo de fiscalización y regulación de la industria eléctrica durante el próximo año.

Si lo estiman necesario, estamos en la mejor disposición de discutir el contenido de este informe.

Cordialmente,



Agustín F. Carbó Lugo  
Presidente

## I. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 6.3, inciso (oo), y el Artículo 6.38 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como Ley de Transformación y ALIVIO Energético, la Comisión de Energía de Puerto Rico, en adelante “la Comisión”, presenta este Informe Anual ante el Gobernador y ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este documento describe los desarrollos de la Comisión durante el período comprendido entre la firma y puesta en vigor de la Ley 57-2014, según enmendada, la fecha de presentación de este Informe. Además, este Informe incluye el plan de trabajo la Comisión para el año comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 29 de febrero de 2016.

La Comisión es un ente independiente y especializado creado el 27 de mayo de 2014 en virtud de la Ley 57-2014, según enmendada, encargada de reglamentar, supervisar y hacer cumplir la política pública energética del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La misión de la Comisión es lograr un sistema eléctrico confiable, eficiente y transparente, que provea servicio eléctrico a precios justos y razonables. Para lograr su cometido, la Asamblea Legislativa delegó a la Comisión amplios poderes y deberes. La Comisión es la entidad encargada de regular la industria eléctrica en Puerto Rico; de adoptar los estándares para que la generación de energía eléctrica en el país sea altamente eficiente; de evaluar, aprobar y vigilar por el cumplimiento de los planes que presenten la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (AEE) y otras compañías de servicio eléctrico para asegurar el desarrollo ordenado de nuestro sistema eléctrico; y de revisar y aprobar las tarifas de servicio eléctrico que proponga la AEE y los cargos que propongan imponer las demás compañías de servicio eléctrico que presten servicios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

De la misma manera, la Comisión tiene la facultad de certificar todas las compañías de servicio eléctrico que propongan ofrecer servicios en Puerto Rico, así como el poder de adjudicar los casos y controversias que surjan en virtud de las leyes y reglamentos sobre la industria o el servicio eléctrico. La Comisión tiene un amplio poder para realizar las investigaciones que sean necesarias a los fines de cumplir con sus deberes y responsabilidades, y asegurar el cabal cumplimiento con las leyes y los reglamentos que regulan la industria eléctrica de Puerto Rico.

---

Se desprende de lo anterior que la Comisión tiene ante sí una encomienda significativa, con múltiples responsabilidades, cuyo buen cumplimiento es de vital importancia para el País. Esta tarea requiere la creación de una estructura y la realización de importantes gestiones preparatorias durante los primeros meses de operación de una entidad de nueva creación. En vista de ello, es importante aclarar que, a pesar de que la fecha de aprobación de la Ley 57-2014, según enmendada, fue el 27 de mayo de 2014, por razones ajenas a la voluntad y control de los Comisionados, la Comisión comenzó formalmente a operar el 1<sup>ro</sup> de diciembre de 2014. Es decir, aunque en términos estrictamente jurídicos, la Comisión tiene nueve (9) meses de creada, ésta tiene tan sólo tres (3) meses de vida operacional. Entre las razones para ello se destaca que la confirmación del Presidente se efectuó el 18 de septiembre de 2014 y que los nombramientos en receso de los dos (2) Comisionados Asociados, que también componen el cuerpo rector de la Comisión, fueron efectivos el 20 de noviembre y el 1 de diciembre, respectivamente.

Una vez confirmado el nombramiento del Presidente por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Comisión se vio en la necesidad de realizar, de manera urgente, múltiples gestiones con varias agencias de gobierno a los fines de: (i) crear a la Comisión para fines de los récords de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), del Departamento de Hacienda y de la Oficina de la Contralora; (ii) crear las cuentas de la Comisión en el Departamento de Hacienda y en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF); (iii) contratar a los primeros empleados y otorgar los primeros contratos de servicios indispensables para iniciar los trabajos de la Comisión; (iv) identificar y contratar los consultores externos capacitados para ofrecer servicios especializados, tales como asesoría en asuntos técnicos de ingeniería eléctrica, manejo de recursos humanos y nómina, bases de datos legales, entre otros; (v) identificar y adquirir el equipo físico, informático y de toda otra índole, indispensable para los trabajos de la Comisión; y (vi) la negociación y perfeccionamiento de acuerdos interagenciales para recibir apoyo necesario de otras entidades gubernamentales ya establecidas.

El Artículo 6.3, inciso (oo), de la Ley 57-2014, según enmendada, establece la obligación de la Comisión de rendir Informes Anuales, en o antes del 1 de marzo, al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre la adecuada ejecución de los deberes y funciones expuestos en el Artículo 6.3 de esa Ley. El Artículo 6.38 de la citada Ley, dispone a su vez que el Informe Anual deberá contener la siguiente información:

- (a) estado de situación energética del País y Plan Integrado de Recursos a corto y a largo plazo;

- (b) recomendaciones sobre posibles acciones a tomarse por el Gobierno para asegurar los abastos adecuados de los recursos energéticos y la eficiencia del sistema en general;
- (c) datos actualizados y proyecciones estadísticas sobre la generación, distribución, utilización y consumo de energía en Puerto Rico;
- (d) tarifa energética mensual desglosada y detallada por tipo de tarifa, así como el proceso utilizado para establecer dichas tarifas de haberse revisado o modificado las mismas dentro del último año natural;
- (e) plan de trabajo anual de la Comisión y los resultados de su ejecución; y
- (f) cualquier otra información que consideren pertinente y necesaria.

Este primer Informe Anual de la Comisión contiene la información correspondiente a los incisos (e) y (f) del Artículo 6.38. Los trabajos de la Comisión en los primeros meses de su existencia como ente especializado independiente se han centrado en la creación de su estructura organizacional, la adopción de sus primeros reglamentos, la emisión de órdenes en cumplimiento con sus funciones, el inicio de las investigaciones necesarias para este cumplimiento y la divulgación pública oportuna y continua de sus actividades mediante la creación de su portal de internet, entre otras. La información correspondiente a los incisos (a), (b), (c) y (d) surgirá como resultado de los procedimientos que la Comisión ha iniciado durante su breve período de existencia y operación, y que se desarrollarán durante este año 2015-2016. Por lo tanto, la Comisión no está actualmente en posición de ofrecer la información correspondiente a los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 6.38.

La información actualizada sobre el estado de situación energética del País surgirá del conjunto de gestiones que, según exponemos en este Informe, ha realizado y realizará la Comisión en cumplimiento con sus funciones durante este año. Específicamente, la Comisión podrá proveer la información requerida en los incisos (a), (b) y (c) del Artículo 6.38 luego de que (i) la Comisión reglamente el Plan Integrado de Recursos, el Plan de ALIVIO Energético, y la información y planes operacionales que deberán someter las compañías de servicio eléctrico, (ii) la

---

Autoridad de Energía Eléctrica someta su Plan Integrado de Recursos y su Plan de ALIVIO Energético, y las demás compañías de servicio eléctrico en Puerto Rico presenten su información y sus respectivos planes operacionales, y (iii) la Comisión evalúe y apruebe el Plan Integrado de Recursos, el Plan de ALIVIO Energético, y los planes operacionales de las compañías privadas de servicio eléctrico. Dicho de otro modo, la Comisión estará en posición de ofrecer un análisis sobre el estado de situación energética del País, sus recomendaciones sobre posibles acciones a tomar por el Gobierno para asegurar los abastos adecuados de los recursos energéticos y los datos sobre el sistema eléctrico y el consumo del servicio eléctrico en Puerto Rico una vez la Comisión haya evaluado y aprobado los referidos planes. De igual forma, la Comisión estará en posición de informar sobre los tipos de tarifas, sus desgloses y el proceso utilizado para establecerlas luego de haber adjudicado el primer caso de revisión de las tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica que iniciará este año.

Actualmente, la Comisión está en proceso de contratar a diversos consultores que le asesorarán en los procesos de reglamentación y evaluación del Plan Integrado de Recursos y Plan de Alivio Energético. Estos consultores están organizados en una entidad jurídica sin fines de lucro de renombre mundial por su amplia experiencia en asesoría a entidades reguladoras de energía en Estados Unidos de América y en otros países del mundo.

## **II. LOGROS DE LA COMISIÓN DESDE SU CREACIÓN HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2015**

A pesar de que la Comisión ha estado operando por sólo tres (3) meses, ésta ha actuado con determinación y rapidez, lo que le ha permitido alcanzar muchos logros importantes. A continuación se presenta un resumen de los logros alcanzados desde que la Comisión comenzó a operar el 1<sup>ro</sup> de diciembre de 2014 hasta el presente.

### **A. Asuntos Administrativos**

- 1) El Pleno de la Comisión quedó constituido en diciembre de 2014. Ésto, luego del nombramiento y confirmación, en los meses de agosto y septiembre, respectivamente, del Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo como su Presidente, y tras los nombramientos en receso del Comisionado Asociado, Ing. Ángel R. Rivera de la Cruz, en noviembre y del Comisionado Asociado, Ing. José H. Román Morales, en diciembre. La confirmación de los Comisionados Asociados está pendiente.
- 2) Durante los meses previos a la constitución del Pleno, y hasta el presente, las labores del área administrativa temporera de la Comisión se han centrado en la creación de la Comisión en récords administrativos, formalización de acuerdos interagenciales, y en la apertura de cuentas u otras gestiones de cumplimiento en las siguientes agencias y corporaciones públicas:
  - a) Oficina de Gerencia y Presupuesto
    - i) Creación y ocupación de puestos;
    - ii) Redacción y Presentación de la Estructura Organizacional de la Comisión y la Administración de Energía de Puerto Rico (AEPR) para que se incluyan como entidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el Presupuesto General 2015-2016.
  - b) Departamento de Hacienda
  - c) Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF)
    - i) Creación de Cuenta, chequera y registro para transacciones ACH.

- d) Corporación del Fondo de Seguro del Estado (CFSE)
    - i) Registro de la Comisión como Asegurada ante el CFSE.
  - e) Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura
    - i) Negociación y perfeccionamiento de contratos de arrendamiento para la sede de la Comisión;
    - ii) Negociación y perfeccionamiento de acuerdo interagencial sobre servicios y apoyo administrativo.
  - f) Servicio de Rentas Internas Federal
    - i) Registro de la Comisión como Empleador del ELA;
    - ii) Radicación de Informes Trimestrales para el pago de las retenciones del Seguro Social Federal.
- 3) La Comisión ya cuenta con una estructura operacional, que aún está en desarrollo.



Legenda:  
--- Asuntos Administrativos

- 4) La Comisión ya cuenta con parte del personal necesario para brindar sus servicios esenciales. Además, la administración de los asuntos de personal se gestiona desde la propia institución.
- 5) Además del personal interno, la Comisión identificó y contrató a un grupo inicial de asesores y consultores especializados que le han estado ofreciendo el apoyo necesario en las áreas de administración, informática, asuntos legales y temas técnicos de ingeniería, contabilidad y finanzas.

- 6) En vista de que actualmente la Comisión no cuenta con el espacio físico, el equipo y el personal necesario para administrar su propia Secretaría, la Comisión está temporalmente ofreciendo ese servicio esencial a través de la Secretaría de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, en virtud de un acuerdo interagencial. La Comisión ha iniciado esfuerzos para la creación y operación de su Secretaría en el edificio de su sede.
- 7) Los empleados de la Comisión recibieron un curso de capacitación en temas de ingeniería eléctrica en el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico con el propósito de brindarles un marco conceptual de referencia sobre la generación de energía eléctrica y la industria eléctrica en Puerto Rico.



- 8) La Comisión está participando, en calidad de cliente, de un seminario práctico de estudiantes de Derecho de la Universidad de Georgetown. Además, sirve de foro de práctica para una estudiante de la Escuela de Derecho de Vermont.

## **B. Aprobación de Reglamentos**

- 1) Con el propósito de viabilizar el inicio de sus procedimientos administrativos bajo la Ley 57-2014, según enmendada, y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ("LPAU"), el 18 de diciembre de 2014 la Comisión aprobó el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones de la Comisión de Energía de Puerto Rico. Éste comenzó a regir inmediatamente, en virtud del Art. 6.20 de la Ley-57-2014, según enmendada, y del Art. 2.13 de la LPAU. La Comisión ya completó el proceso de participación ciudadana requerido por la LPAU e informó este hecho al Departamento de Estado para que proceda con el aviso final de reglamento.
- 2) El 18 de diciembre de 2014, la Comisión también aprobó el Reglamento sobre el Comportamiento Ético del Personal de la Comisión de Energía de Puerto Rico y la Participación de los Comisionados en Actividades como

Representantes de la Comisión. Éste también comenzó a regir inmediatamente, en virtud del Art. 6.20 de la Ley-57-2014, según enmendada, y del Art. 2.13 de la LPAU. La Comisión ya completó el proceso de participación ciudadana requerido por la LPAU e informó este hecho al Departamento de Estado para que proceda con el aviso final de reglamento.

- 3) El 5 de febrero de 2015 la Comisión aprobó, según lo requerido el Art. 6.34 de la Ley 57-2014, según enmendada, el Reglamento de Procedimientos de Mediación y de Arbitraje de la Comisión de Energía de Puerto Rico. Éste comenzó a regir inmediatamente, en virtud del Art. 6.20 de la Ley-57-2014, según enmendada, y del Art. 2.13 de la LPAU. La Comisión ya publicó los avisos correspondientes para dar paso al proceso de participación ciudadana que requiere la LPAU en la aprobación de reglamentos.
  - a) Además, la Comisión redactó y divulgó, como herramienta de acceso al público a estos procedimientos, un modelo de cláusula de arbitraje y tres modelos de contratos de mediación o de arbitraje, según sea el caso.

### **C. Investigaciones**

- 1) El 18 de diciembre de 2014, la Comisión emitió la Orden CEPR-MI-2014-0002, para requerir a la AEE, AES Puerto Rico (AES), y EcoEléctrica Puerto Rico (EcoEléctrica) a producir y entregar información técnica necesaria para definir el concepto de “generación altamente eficiente” de energía eléctrica con fuentes derivadas de combustibles fósiles conforme a la Ley 57-2014, según enmendada. Los Artículos 2.9 y 6.29 de dicha Ley ordenan a la Comisión a definir ese concepto, puesto que la AEE tiene la obligación de asegurar que la energía eléctrica generada en Puerto Rico a base de combustibles fósiles (gas, carbón, petróleo y otros) sea generada en un mínimo de sesenta (60) por ciento de forma altamente eficiente en un período que no exceda tres (3) años contados a partir del 1 de julio de 2014. La AEE, AES y EcoEléctrica cumplieron con la Orden de referencia. La información ofrecida por esas entidades es actualmente objeto de análisis por la Comisión.
- 2) El 15 de enero de 2015, la Comisión ordenó el inicio de la investigación en relación con la contribución en lugar de impuestos (CELI), mediante la Orden CEPR-IN-2015-0001. A través de esta investigación, la Comisión se propone recopilar información detallada sobre el consumo eléctrico de las distintas instalaciones de los municipios, incluyendo las instalaciones de todas las corporaciones municipales. Asimismo, la Orden dispone para la recopilación de información sobre los costos relacionados con ese consumo. Con el análisis de esta información, la Comisión cumplirá con el

mandato de la Ley 57-2014, según enmendada, de adoptar el reglamento para la implantación del mecanismo de contribución en lugar de impuestos a los municipios. La AEE solicitó a la Comisión una prórroga para cumplir con el requerimiento de información cursado a aquélla como parte de este proceso investigativo. La Comisión concedió la prórroga por entender que existía justa causa para ello. El nuevo término no ha vencido aún.

- 3) El 13 de febrero de 2015, la Comisión también ordenó el inicio investigación sobre tarifas de la AEE, mediante la Orden CEPR-IN-2015-0002. Mediante esta investigación, la Comisión se propone obtener datos sobre asuntos financieros, de contabilidad y fiscales de la corporación pública que le permitan prepararse para atender el primer caso de revisión de tarifas ante la Comisión. Uno de los elementos principales de la reforma establecida por la Ley 57-2014, según enmendada, fue la delegación a la Comisión del poder y deber de revisar y aprobar las tarifas de servicio eléctrico. Como consecuencia del hecho de que las tarifas de la AEE no se revisan desde hace varias décadas, no existen datos organizados y confiables que sirvan de base para llevar a cabo el proceso de revisión de tarifas que comenzará este mismo año. En atención a esa realidad, el 12 de febrero de 2015, la Comisión inició la investigación de referencia y emitió un primer requerimiento de información dirigido a la AEE. El documento está disponible en inglés y en español en el portal de internet de la Comisión. El término para contestar este requerimiento no ha vencido aún.
- 4) La Comisión organizó y está en proceso de ofrecer, para beneficio de sus empleados, jueces, profesores, estudiantes y empleados de otras entidades públicas, un seminario sobre los aspectos jurídicos, contables y financieros de los procedimientos de revisión de tarifas por servicio eléctrico. La primera sesión de este seminario tuvo lugar el 17 de febrero de 2015 en el Aula Magna de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. La segunda y tercera sesión se ofrecerán los días 5 y 6 de marzo de 2015.

#### **D. Medición Neta**

- 1) El 18 diciembre de 2014, la Comisión emitió la Orden CEPR-MI-2014-0001, con el objetivo de establecer los estándares y requisitos técnicos con los que deberán cumplir los reglamentos que la AEE adopte o enmiende sobre el programa de medición neta y los procedimientos de interconexión de generadores distribuidos al sistema eléctrico, según sea el caso. Cónsono con la política pública de transparencia y participación ciudadana que establece la Ley 57-2014, según enmendada, la Comisión concedió a la AEE, a la Oficina Estatal de Política Pública Energética ("OEPPE") y a cualquier otra persona un término para presentar

comentarios sobre dicha Orden. Ese término ya venció. La Comisión analizando los comentarios presentados para emitir una orden enmendada (final) que incluirá el término durante el cual la AEE deberá adoptar o enmendar los reglamentos en cuestión.

- 2) En esa misma Orden, la Comisión requirió a la OEPPE una investigación sobre los equipos y componentes que sean utilizados para la interconexión de sistemas solares fotovoltaicos (PV) y de otros sistemas de generación distribuida, que sean equipos y componentes generalmente aceptados como adecuados por las mejores prácticas de la industria eléctrica, y que a su vez estén certificados por instituciones u organizaciones acreditadas en los Estados Unidos de América o reconocidas internacionalmente. El propósito de este requerimiento es que la lista sea utilizada para la implantación del Proceso Expedito de *Plug and Play* para sistemas solares fotovoltaicos (PV) de hasta diez kilovatios (10 kW) en techos residenciales y comerciales, proceso que deberá crear y reglamentar la AEE conforme a los estándares establecidos en la Orden de referencia. La OEPPE presentó un escrito a esos efectos que la Comisión está en proceso de examinar junto con los comentarios sometidos.

## E. Transparencia y Rendición de Cuentas

- 1) Según requiere el Art. 6.3, incisos (dd) y (ee), de la Ley 57-2014, según enmendada, la Comisión creó y está en proceso continuo de desarrollar el portal de Internet [www.energia.pr.gov](http://www.energia.pr.gov). En este portal están publicadas de manera ordenada todas las determinaciones que ha emitido la Comisión hasta el momento. En la misma página, se han colgado también los reglamentos aprobados, las actas y agendas de las reuniones del Pleno de la Comisión y otra información de interés para el público.

Documentos

- Inicio
- Agenda
- Actas Reuniones
- Comunicados
- Reglamentos
- Transparencia

COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CEPR

PORTAL OFICIAL DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

Estados en la calle Roberto H. Todd, Avenida 500, P.O. Box 28, San Juan, Puerto Rico. Se permite la reproducción de este sitio en PDF y HTML.

### Bienvenidos a la Comisión de Energía de Puerto Rico

La Comisión de Energía de Puerto Rico fue creada el 27 de mayo de 2014 por la Ley 27-2014, conocida como la Ley de Transformación y el Voto Electrónico de Puerto Rico, como Fondo de Inversión, Social y Medio Ambiente y sus componentes. Incluye la Autoridad de Energía Eléctrica, el primer organismo de control de la energía en Puerto Rico, que regula con la supervisión y el cumplimiento de la industria eléctrica, asegura la calidad, seguridad e implementación de la política pública sobre el servicio eléctrico en el Estado de Puerto Rico, y a su vez, la capacidad competitiva, segura, eficiente y económica del servicio eléctrico, en aras de la confiabilidad de la tarifa por dicho servicio entre otras cosas.

Comunicados de Prensa

CEPR emite comunicado de prensa y doblado con respecto al inicio de la transformación de la VEE (Voto Electrónico)

### Reuniones Ordinarias

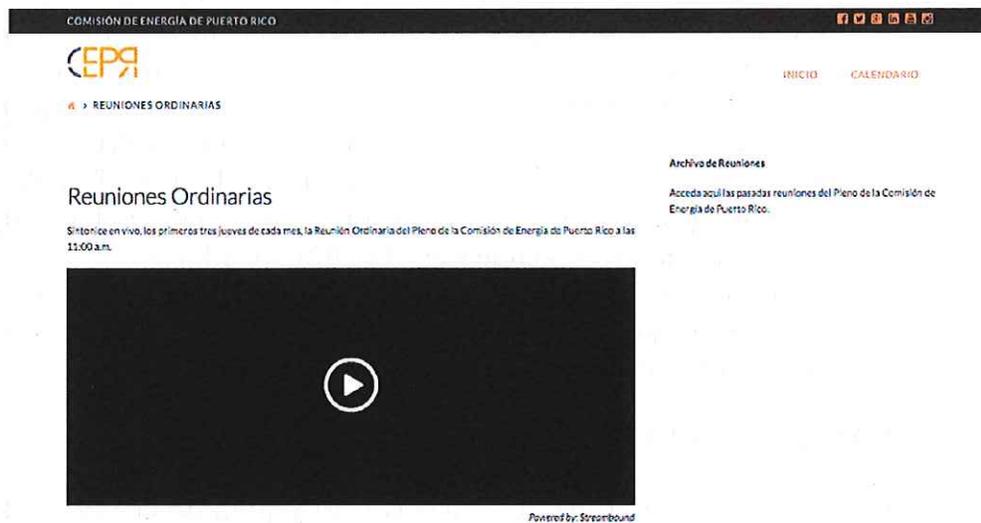
Encuentra en vivo la Reunión Ordinaria del Pleno de la Comisión de Energía de Puerto Rico los primeros tres jueves de cada mes a las 11:00 am.

Calendario de Eventos

11 de mayo de 2015

- Reunión Ordinaria
- Foro de Energía Rota en la Industria Eléctrica

- 2) Desde el mes de diciembre de 2014, cuando el Pleno quedó constituido, la Comisión ha transmitido las tres reuniones públicas mensuales de la Comisión a través de su portal, tal como requiere el Art. 6.6 (e). Como norma general, esas reuniones se celebran los primeros tres jueves del mes, a las 11:00 a.m. Aún así, la Comisión anuncia con antelación las fechas de las reuniones, o cualesquiera cambios a esas fechas, en su portal.



- 3) Durante los pasados meses, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Comisión ha coordinado diversas entrevistas en medios de comunicación con los todos los Comisionados, con el objetivo de dar a conocer la agenda de trabajo de la Comisión para el año 2015, la misión y visión de la Comisión, así como a los tres (3) comisionados: el Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo, Presidente, el Ing. Ángel R. Rivera de la Cruz, Comisionado Asociado, y el Ing. José H. Román Morales, Comisionado Asociado. A continuación se ofrece una lista de algunas de estas entrevistas y publicaciones:

- a) *Caribbean Business*: Pendiente a publicación. Artículo sobre la Comisión de Energía de Puerto Rico.
- b) AEE despreocupada por el financiamiento para el Aguirre GasPort, mientras paga millones por permisos - *Centro de Periodismo Investigativo*, 11 de febrero de 2015. Reportaje en profundidad sobre la central eléctrica Aguirre en Salinas, proyectos de gas natural, efectos de dicha tecnología en la factura de la AEE y la Reforma Energética.
- c) Dígame la Verdad - *Radio Isla 1320*, 23 de enero de 2015. Entrevista de Julio Rivera Saniel a los tres comisionados sobre el trabajo de la Comisión de Energía, la AEE y la industria energética en Puerto Rico.
- d) Darán Prioridad al subsidio de luz a municipios - *El Nuevo Día*, 19 de enero de 2015. Artículo sobre la Comisión de Energía (plan de trabajo, funciones, información sobre los comisionados, los documentos aprobados hasta el momento por la CEPR e información sobre la Ley 57).
- e) Para mayo la discusión de la revisión tarifaria de AEE - *El Nuevo Día*, 18 de diciembre de 2015. Artículo sobre el estatus de la revisión tarifaria de la AEE y las relaciones entre la AEE y la CEPR.
- f) Comisión de Energía cuenta ya con todos sus miembros - *El Nuevo Día*, 2 de diciembre de 2015. Artículo sobre la designación del Ing. José H. Román, como miembro de la Comisión de Energía de Puerto Rico.
- g) Designan nuevo miembro a la Comisión de Energía - *El Nuevo Día*, 26 de noviembre de 2015. Artículo sobre la designación del Ing. Ángel Rivera de la Cruz como miembro de la Comisión de Energía de Puerto Rico.



- 4) Además, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, ha promulgado y dado a conocer, a través de comunicados de prensa, las

determinaciones que ha tomado el Pleno de la Comisión. A continuación una lista de esos asuntos y las publicaciones que se generaron:

- a) Anuncio sobre la aprobación de Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones y el Reglamento de Comportamiento Ético del Personal de la CEPR y la Participación de los Comisionados en Actividades como Representantes de la Comisión. Publicaciones: Comisión Energética aprueba sus reglamentos y órdenes - Noticel, 18 de diciembre de 2014; En ruta la revisión tarifaria - El Nuevo Día, 22 de diciembre 2014.
  - b) Anuncio sobre la Orden de requerimiento de información mediante la cual se inició el proceso de investigación en preparación a revisión de tarifas de la AEE. Publicaciones: PREC begins Prepa rate-review process - Caribbean Business, 19 de febrero de 2015; Revisión transparente de tarifas energéticas - El Nuevo Día, 17 de febrero de 2015; Editorial de El Nuevo Día acerca del proceso de revisión tarifaria que inicia con el requerimiento de información que emitió la Comisión de Energía a la AEE; Ordenan a la AEE comenzar proceso de revisión de tarifas - El Nuevo Día, 13 de febrero de 2015; Comisión de Energía emite orden a AEE para iniciar proceso de revisión tarifaria.
- 5) Asimismo, la Comisión ha participado en diferentes foros en los que ha hecho presentaciones y ponencias. Entre éstos se encuentran los siguientes:
- a) Foro: Regulación y la independencia energética - 18 de febrero de 2015, Salón Leopoldo Figueroa del Senado de PR.
  - b) Foro de políticas energéticas de Puerto Rico. Los participantes fueron: Ing. Daniel Greif, Presidente de Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) de Uruguay; Lcdo. Scott Hempling, U.S. Department of Energy's Future Electric Utility Regulation Advisory Group; Hon. Eduardo Bhatia Gautier, Presidente del Senado de Puerto Rico; y Lcdo. Agustín Carbó, Presidente Comisión de Energía de Puerto Rico.



## F. Legislación

La Comisión ha participado en la discusión y análisis de medidas y esfuerzos legislativos mediante la preparación de ponencias y participación en vistas públicas. En específico, la Comisión:

- 1) Sometió una ponencia al Gobernador en la que recomendó el veto del Proyecto de la Cámara 870. En efecto, dicho proyecto recibió un veto de bolsillo;
- 2) Sometió una ponencia y compareció a una vista pública ante la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado en relación con el Proyecto del Senado 1256;
- 3) Sometió una ponencia y compareció a una vista pública ante la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado en relación con la investigación ordenada por la Resolución del Senado 1009;
- 4) Sometió tres ponencias y ha comparecido a tres vistas públicas ante la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales de la Cámara de Representantes en relación con la investigación ordenada por la Resolución de la Cámara 628.



### **III. PLAN DE TRABAJO PARA EL 2015-2016**

Toda vez que, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 6.38 de la Ley 57-2014, según enmendada, la Comisión debe presentar su informe anual al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en o antes del 1<sup>ro</sup> de marzo de cada año, el plan de trabajo de la Comisión para el año que transcurrirá entre el 1<sup>ro</sup> de marzo de 2015 y el 29 de febrero de 2016 se ha organizado en cuatrimestres diseñados de la siguiente manera:

- Primer Cuatrimestre: Se refiere al período entre el 1<sup>ro</sup> de marzo y el 30 de junio;
- Segundo Cuatrimestre: Se refiere al período entre el 1<sup>ro</sup> de julio y el 31 de octubre;
- Tercer Cuatrimestre: Se refiere al período entre el 1<sup>ro</sup> de noviembre y el último día de febrero.

A continuación exponemos el plan de trabajo previsto para el año 2015-2016:

#### **A. Adopción de Reglamentos**

- 1) Reglamento sobre la certificación de compañías de servicio eléctrico, cargos e información que las compañías de servicio eléctrico deben presentar a la Comisión de Energía, véase Artículos 6.13, 6.16 y 6.22 de la Ley 57-2014, según enmendada.- La Comisión tiene un borrador bastante adelantado y se propone promulgar este reglamento durante el Primer Cuatrimestre.
- 2) Reglamento para la implantación de la aportación en lugar de impuestos a los municipios, véase Sección 22 de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada, conocida como la Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.- La Comisión se propone promulgar este reglamento durante el Primer Cuatrimestre.
- 3) Reglamento sobre el Plan Integrado de Recursos, véase Sección 6C de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada; y Artículo 6.23 de la Ley 57-2014, según enmendada.- La Comisión se propone promulgar este reglamento durante el Primer Cuatrimestre.
- 4) Reglamento sobre la resolución informal de conflictos, el procedimiento administrativo informal para objetar la factura de

servicio eléctrico, y las normas sobre servicio al cliente, véase Artículos 6.26, 6.27 y 6.28 de la Ley 57-2014, según enmendada.- La Comisión se propone promulgar este reglamento entre el Primer y el Segundo Cuatrimestre y poder contar para ello con la colaboración estrecha de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC).

- 5) Reglamento sobre el Plan de ALIVIO Energético, véase Sección 6C de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada; y Artículos 6.29 de la Ley 57-2014, según enmendada.- La Comisión se propone promulgar este reglamento durante el Segundo Cuatrimestre.
- 6) Reglamento sobre contratos de compraventa de Energía y contratos entre la AEE y cualquier otra compañía de servicio eléctrico, véase Artículos 6.31 y 6.33 de la Ley 57-2014, según enmendada.- La Comisión se propone promulgar este reglamento durante el Segundo Cuatrimestre.
- 7) Reglamento sobre facturas transparentes, véase Sección 6C de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada.- La Comisión se propone promulgar este reglamento a finales del Tercer Cuatrimestre, luego de haber adjudicado y emitido su resolución final en el primer caso de revisión de tarifas de la AEE.

## **B. Procedimientos Adjudicativos**

- 1) Primer Procedimiento Adjudicativo de Revisión de Tarifas de la AEE, véase Secciones 6A y 6B de la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941, según enmendada; y Artículo 6.25 de la Ley 57-2014, según enmendada.- La Comisión prevé que este procedimiento iniciará durante el Primer Cuatrimestre. Conforme a ello, el caso se ventilaría ante la Comisión y ésta emitiría su resolución final durante el Tercer Cuatrimestre.
- 2) Evaluación y determinación sobre el Plan Integrado de Recursos.- La Comisión prevé que durante el Tercer Cuatrimestre estará en posición de tomar una determinación final sobre el Plan Integrado de Recursos que la AEE presente el 1<sup>ro</sup> de julio de 2015.
- 3) Evaluación y determinación sobre el Plan de ALIVIO Energético.- La Comisión prevé que durante el Tercer Cuatrimestre estará en posición de tomar una determinación final sobre el Plan de ALIVIO Energético que presente la AEE.

- 4) Una vez la Comisión promulgue el reglamento que disponga el procedimiento administrativo informal para objetar la factura de servicio eléctrico, véase sub-inciso (A)(4) de esta parte III; Artículo 8 de la Ley 152-2014, estimamos que una cantidad considerable de recursos de revisión de facturas llegarán a la Comisión para su adjudicación.
- 5) De igual forma, tras la promulgación de los distintos reglamentos identificados en el inciso (A) de esta parte III, se prevé que se multiplicarán los asuntos que estarán ante la consideración de la Comisión para su debida atención.

### **C. Otros Proyectos Sustantivos**

- 1) Orden Enmendada para establecer los estándares y requisitos técnicos que gobernarán el reglamento de la AEE sobre el programa de medición neta y los procedimientos de interconexión de generadores distribuidos al sistema eléctrico. La Comisión se propone emitir esta Orden Enmendada durante el Primer Cuatrimestre, específicamente antes de que concluya el mes de marzo.
- 2) Facilitar la implementación de la cartera de energía renovable establecida por la Ley 82 del 2010. De acuerdo con la ley antes mencionada, la producción de energía en Puerto Rico debe ser a través de fuentes renovables en un 12% para el año en curso y de un 15% para el 2020.
- 3) Desarrollar el reglamento de documentación, inscripción y verificación de los certificados de energía renovable (CER).
- 4) Contabilizar y fiscalizar la producción energética de todas las fuentes de energía renovable sostenible y fuentes de energía renovable alterna.
- 5) Desarrollar un programa educativo sobre la conservación y uso eficiente de la energía eléctrica.
- 6) Desarrollar el reglamento sobre el trasbordo de energía eléctrica, véase Artículo 6.30 de la Ley 57-2015, según enmendada.

#### **D. Asuntos y Proyectos Administrativos**

- 1) Sistema de Radicación Electrónica.- Durante este año se comenzará a desarrollar el sistema de radicación electrónica de recurso ante la Comisión, de conformidad con la Ley 57-2014.
- 2) Reglamentos de personal y políticas administrativas - La Comisión redactará y adoptará los reglamentos de personal, protocolos y políticas administrativas requeridas por ley o necesarias para el adecuado funcionamiento de la institución.
- 3) Se realizarán los esfuerzos necesarios para promover que la AEPR comience a operar.

[www.energia.pr.gov](http://www.energia.pr.gov)

